



UNMSM



2020

GUÍA DE INDUCCIÓN ACADÉMICA DE **POSGRADO**



Posgrado UNMSM



@posgrado.unmsm



@unmsm.posgrado



@PosgradoUNMSM



posgrado unmsm.edu.pe



UNMSM

© **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

© **Vicerrectorado de Investigación y Posgrado**

Calle Germán Amézaga N° 375 Edificio “Jorge Basadre Grohmann” 2do piso,
Ciudad Universitaria, Lima 1, Perú
Teléf. (01) 619 7000 Anexos: 7345 - 7445

© **Dirección General de Estudios de Posgrado**

Calle Germán Amézaga N° 375 Pabellón de Posgrado 1er piso,
Ciudad Universitaria, Lima 1, Perú
Teléf. (01) 619 7000 Anexos: 5955 - 5952

Tercera edición
Lima, setiembre de 2020
Versión digital

Equipo de trabajo

En la elaboración de la guía de inducción académica han participado el Dr. Felipe San Martín Howard y Dra. Lupe García Ampudia.

La información mostrada en la guía de inducción fue recopilada del Catálogo de Normas de Investigación y Posgrado 2017, portal web del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central de la Universidad, portal web del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, portal web del Sistema Único de Matrícula, portal web de la Red Telemática y el Reglamento General de Estudios de Posgrado Vigente.

Diseño y diagramación: Lic. Renato Salas Wong y Giuseppe Vicente Castillo.

GUÍA DE INDUCCIÓN

CONTENIDO

Página
04

Acceso a recursos de
información en
investigación



Ética de la
investigación de la
Universidad

Página
08

Página
14

Ética de la publicación
científica



Grupos de Investigación
de la Universidad y su
oferta de investigación

Página
20

Página
22

Información de interés
acerca de los estudios
de Posgrado



ACCESO A RECURSOS DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

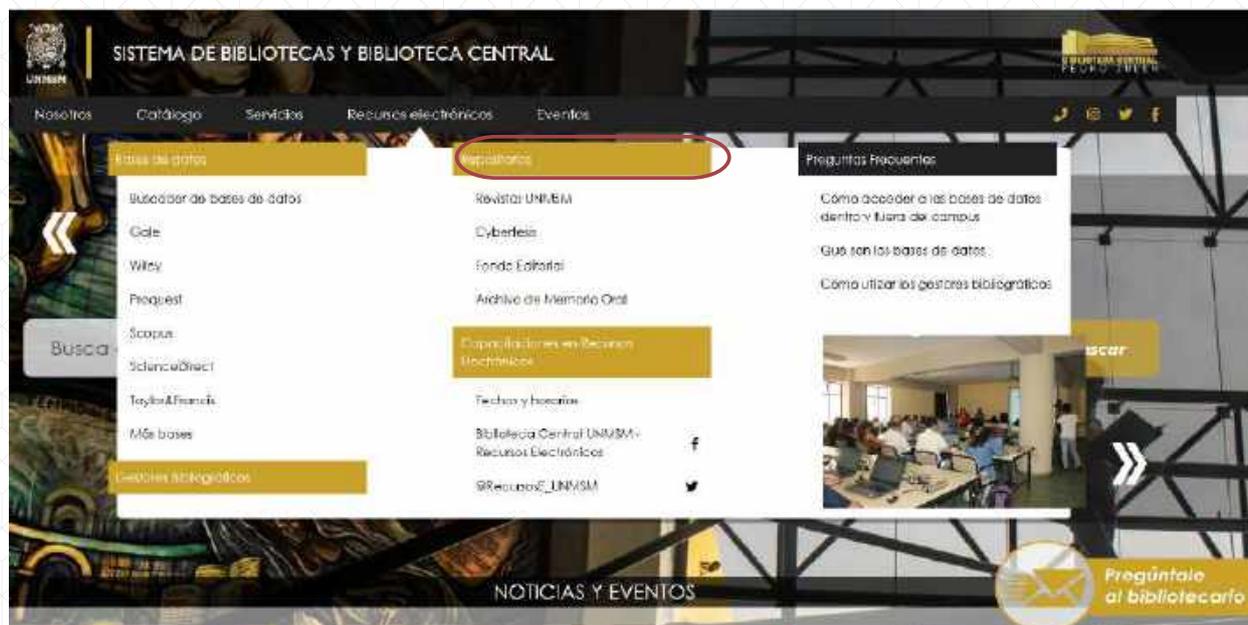
Accede al portal web de la Universidad
<http://www.unmsm.edu.pe/>



Clic en el ícono de la
biblioteca de la Universidad



Selecciona el botón “Recursos electrónicos”
Luego, clic en el botón “Repositorios”



Repositorios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

REVISTAS de investigación de la UNMSM

Repositorio que pone a disposición de la comunidad académica las revistas de investigación de las facultades e institutos de investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

 revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe

CYBERTESIS: Repositorio de Tesis Digitales UNMSM

Repositorio que pone a disposición de la comunidad académica los trabajos de investigación a texto completo, que han sido realizados y autorizados por egresados de nuestra casa de estudios.

 cybertesis.unmsm.edu.pe

FONDO EDITORIAL UNMSM

El portal del Fondo Editorial es una plataforma orientada a difundir la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística, tanto de los miembros de la UNMSM, como de los académicos de otras instituciones.

 fondoeditorial.unmsm.edu.pe

Selecciona el botón “Recursos electrónicos”
 Luego, clic en el botón “Base de datos”



Base de datos que dispone la Universidad





170
Libros digitalizados
relacionados a la
UNMSM

+11,700
Tesis en el
repositorio
CYBERTESIS

+9,300
Artículos en el
repositorio de
revistas

Biblioteca Central Pedro Zulen



Inaugurada en diciembre del año 1999, tiene como visión convertirse en un centro de información y modelo de biblioteca universitaria que brinde servicios de información innovadores a los usuarios internos y externos a través de una gestión basada en la optimización de recursos tecnológicos, económicos y humanos. Para ello, tiene como misión el ser un centro de recursos de información y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico que contribuya en la formación académico profesional y la investigación, brindando servicios de información pertinentes y de calidad, asumiendo el compromiso institucional de la Universidad, cuyos ejes están orientados al desarrollo humano y sostenible del país.

REQUISITOS PARA OBTENER CARNÉ DE BIBLIOTECA

- Reporte de matrícula
- Copia del documento de identidad
- 1 fotografía

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

I. OBJETIVO

Establecer normas generales de aplicación obligatoria referidas al comportamiento ético de las personas que participan en los procesos de investigación desarrollados por docentes, estudiantes y personal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

II. FINALIDAD

Identificar y definir las situaciones y procesos en los que son de aplicación los principios y las normas de ética de la investigación y que, por tanto, deben ser motivo de autorregulación por los participantes en dichos procesos, y, de ser contravenidos, definir el mecanismo para su corrección.

III. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley Universitaria
Estatuto de la Universidad

IV. ALCANCE

El presente código de ética es de aplicación obligatoria en todos los procesos de investigación desarrollados institucionalmente en la Universidad o bajo su auspicio, en los que participan docentes, estudiantes o personal administrativo de la Universidad, cualquiera que sea el nivel en que se desarrolla, los objetivos a los que aspira o las autorizaciones que haya alcanzado. Se incluye en el alcance de ética de la investigación desde los procesos de formulación de las investigaciones, su evaluación y aceptación, el desarrollo de las investigaciones y la posterior publicación de los resultados.

V. RESPONSABILIDAD

El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, enunciado y actualización del presente Código de Ética de la Investigación.

Los responsables de los órganos de gobierno de gestión de la Universidad son responsables, en lo que les corresponde, de los órganos que dirigen y de las decisiones y las evaluaciones que realizan referidas a procesos de investigación.

Los investigadores, sean docentes o estudiantes, así como el personal de apoyo técnico o administrativo, son responsables, en lo que les corresponda, del cumplimiento del presente código de ética.

VI. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Adhesión a Declaración UNESCO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos se adhiere a la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* de la UNESCO adoptada por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el siglo XXI, desarrollada en 1999. En tal sentido, considera que *“la práctica de la investigación científica y la utilización del saber derivado de esa investigación deberían estar siempre encaminadas a lograr el bienestar de la humanidad, y en particular la reducción de la pobreza, respetar la dignidad y los derechos de los seres humanos, así como el medio ambiente del planeta”*.

Artículo 2. Adecuación a la realidad nacional

La investigación y su desarrollo ético es particularmente sensible en la realidad de nuestro país, sin embargo, el desarrollo de la ciencia y su complejidad obliga a que se establezcan principios y regulaciones estrictas que plasmen los principios en conductas específicas, las que son motivo de autorregulación por los investigadores y son supervisadas por los responsables de la gestión de la investigación, fomentando la generación de una cultura científica éticamente comprometida que contribuya al bienestar de nuestro país.

Artículo 3. Ámbito de la ética de investigación

El presente código especifica conductas éticas en diversas áreas del proceso de investigación, pero sus

principios son aplicables en cualquier circunstancia en la cual se vean comprometidos los principios generales que lo sustentan, por lo que cualquier actividad o proceso de investigación, en cualquiera de sus fases, debe ser motivo de una conducta ética autorregulada y supervisada en su componente ético por el órgano rector de la ética de investigación de la Universidad.

Artículo 4. Órgano responsable

El órgano responsable de la supervisión de la aplicación del Código de Ética de la investigación de la UNMSM es el Tribunal de Ética, el cual tiene plena autonomía en sus decisiones y evaluaciones e interviene, en cumplimiento de sus funciones, en cualquier etapa de los procesos de investigación y asimismo puede ser invocado, para su pronunciamiento, por cualquier miembro de la comunidad académica de la Universidad, especialmente por los que intervienen en los procesos de investigación, en cualquiera de las fases de una investigación.

Artículo 5. Son principios de la ética de investigación de la Universidad:

- **Probidad:** Las personas que intervienen en los procesos de investigación actúan siguiendo principios morales y de honradez en todas sus acciones.
- **Veracidad:** Los investigadores actúan bajo el principio de búsqueda de la verdad y la manifiestan en todas sus acciones.
- **Imparcialidad:** Los investigadores actúan sin preferencia o discriminación alguna sobre personas, ideas o ideologías, guiados exclusivamente por su búsqueda de la verdad.
- **Transparencia:** Todas las acciones y procesos de investigación son auditables y se desarrollan de modo tal que cada uno de sus pasos sea verificable y al acceso de cualquier miembro de la comunidad académica, con el solo resguardo de la identidad de los sujetos de investigación.
- **Independencia:** Los investigadores actúan en total prescindencia de cualquier indicación o mandato externo sobre la naturaleza o resultados de su investigación.
- **Responsabilidad:** Los investigadores asumen las consecuencias de las acciones derivadas de su investigación, previendo cualquier consecuencia indeseada o remediándola en caso de que involuntariamente ocurriera.
- **Respeto:** Manifestado en el reconocimiento de valores inherentes a la persona humana y la integralidad de su constitución física, sus obras y sus ideas; la cual solo pueden ser sujeto de alguna acción con su pleno conocimiento y asentimiento previo. Incluye particularmente el respeto a los

derechos intelectuales sobre cualquier obra humana, independientemente del formato o naturaleza de la misma.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Definición

El Tribunal de Ética de la Investigación de la UNMSM es el órgano dependiente administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado que, adicionalmente a la autorregulación de cada investigador, interpreta los principios y normas éticas de la Universidad en lo referido a los procesos de investigación.

Su ámbito se limita a los procesos vinculados a la investigación, no se aboca ni tiene competencia sobre temas éticos propios de otras actividades de la Universidad, sus docentes, estudiantes y trabajadores.

Su dependencia administrativa no limita su absoluta independencia y autonomía en sus pronunciamientos y decisiones.

Artículo 7. Composición

El Tribunal de Ética de la Investigación es designado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado y aprobado por Resolución Rectoral indicando quien lo preside. Está conformado por cinco docentes de la Universidad, con grado de doctor y prescindencia de su categoría, con experiencia de investigación plasmada en publicaciones indexadas, con registro de investigador de CONCYTEC y con una probada vinculación con la defensa de los principios éticos, manifestada, asimismo, en sus publicaciones. Al menos uno de ellos debe ser médico.

Es deseable, pero no es requisito, que sus integrantes tengan formación en ética de la investigación. Es requisito haber cursado y aprobado el curso de buenas prácticas de la investigación.

El Tribunal de Ética de la Investigación es designado por un período de tres años, pudiendo ser renovado total o parcialmente hasta por dos periodos.

Artículo 8. Funciones

El Tribunal de Ética de la Investigación tiene las siguientes funciones:

- Supervisar las normas que regulan la investigación en la Universidad, sugiriendo las modificaciones que aseguren que en ellas se apliquen los principios de ética de la investigación.
- Revisar y aprobar, desde la perspectiva ética, los proyectos de investigación que se aprueben por los órganos responsables de la investigación de la Universidad como requisito antes de ser ejecutados.
- Observar, desde una perspectiva ética, el desarrollo de los proyectos de investigación y recomendar, de ser necesario, las modificaciones

o correcciones para subsanar colisiones con alguno o algunos de los principios de la ética de la investigación.

- Revisar y comprobar el cumplimiento de los principios y normas de la ética de la investigación en los trabajos a ser publicados por la Universidad, realizando las observaciones o recomendaciones necesarias desde la perspectiva ética.
- Promover, con la difusión de sus actividades entre los investigadores y toda la comunidad académica, una cultura de ética en la investigación.

VIII. DE LAS INVESTIGACIONES EN GENERAL

Artículo 9

Las investigaciones científicas se deben, en última instancia, a la sociedad, que es la que financia y dota de recursos a los investigadores para el desarrollo de sus actividades. En tal sentido, toda propuesta de investigación debe considerar el principio de beneficencia, tanto en sentido individual como social.

Artículo 10

Las investigaciones científicas se insertan en un entorno social que las admite y legitima en tanto sus propuestas son de conocimiento general y se exponen al escrutinio público; por consiguiente, es un deber ético el difundir las líneas de investigación de la Universidad y sus investigaciones justificando su pertinencia para la sociedad, para que esta exprese su opinión informada sobre las orientaciones de la investigación organizada.

El carácter público de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no es un factor que la obligue en mayor medida que otras instituciones, en tanto, en última instancia, es la sociedad la que financia y permite cualquier tipo de investigación pública o privada.

Artículo 11

Todos los docentes, estudiantes o tesisistas que desarrollen investigaciones en la Universidad deben considerar la necesidad de someterlas a un Comité de Ética antes de ser ejecutadas. Los investigadores asumen la responsabilidad de la decisión tomada y la Universidad tiene la responsabilidad de supervisar, en cualquier etapa del proceso de investigación, si esta debe ser sometida a un Comité de Ética.

Artículo 12

La existencia de un Tribunal de Ética de la Investigación no limita la necesidad de contar con Comités de Ética especializados, en particular de bioética, dada la complejidad de la dimensión ética de la investigación y los retos que enfrenta ante el desarrollo de la ciencia y la técnica.

Artículo 13

Las investigaciones desarrolladas en la Universidad deben contemplar, en un sentido amplio, el impacto que pueden causar en el medio ambiente y evitarlo interpretando esta actitud como aplicación del principio de no maleficencia a generaciones posteriores.

IX. DE LAS INVESTIGACIONES QUE IMPLICAN SERES HUMANOS

Artículo 14

La ética de la investigación en seres humanos se denomina bioética y se rige por los principios generales enunciados por Beauchamp & Childress y asumidos por la comunidad académica biomédica. Estos principios son:

- Autonomía
- Justicia
- Beneficencia
- No maleficencia

Artículo 15

Los investigadores deben autorregular sus propuestas y el desarrollo de la investigación en seres humanos sobre la base de los principios enunciados para la bioética, adicionalmente a los principios generales de la ética de la investigación.

Artículo 16

Los gestores de la investigación y todo funcionario que intervenga en el proceso de selección, aprobación o control de las investigaciones en seres humanos deben asegurar que los principios de la bioética han sido respetados en cualquier investigación y en cada una de sus etapas.

Artículo 17

Todo proyecto de investigación que se desarrolle por la Universidad o por sus investigadores debe tener la aprobación de un Comité de Bioética.

Artículo 18

La publicación de cualquier investigación sobre seres humanos por la Universidad debe asegurar que la misma ha sido aprobada por un Comité de Bioética.

Adicionalmente los editores de revistas de investigación y los editores de otros formatos de publicaciones académicas tienen la obligación ética de garantizar que en cualquier publicación de la Universidad basada en la investigación en seres humanos se ha respetado los principios de la bioética.

Artículo 19

En las investigaciones sobre poblaciones humanas o comunidades, se aplican los principios generales de

justicia y responsabilidad social.

Artículo 20

Las investigaciones sobre individuos pertenecientes a poblaciones indígenas u originarias deben aplicar, adicionalmente a los principios generales de la bioética, los principios de respeto al aislamiento voluntario, diversidad cultural y a los procesos comunales de consentimiento.

Artículo 21

En particular, cualquier investigación sobre poblaciones indígenas o nativas debe contemplar un formato de consentimiento informado, basado en las prácticas comunales de consentimiento comunal, familiar y luego individual.

Artículo 22

El consentimiento informado en investigaciones sobre poblaciones indígenas debe ser en su propio idioma, en modos no necesariamente escritos sino adaptados a sus formas de entender el mundo, sus derechos y las consecuencias de sus decisiones.

Artículo 23

Los resultados de las investigaciones sobre poblaciones indígenas deben ser devueltos a dichas poblaciones siguiendo el esquema del consentimiento informado, respetando el nivel comunal, familiar e individual. Debe realizarse en la lengua nativa y adaptando la información a los modos culturalmente adecuados de comprensión indígena y explicando las consecuencias de estos resultados.

Artículo 24

Cualquier duda en la interpretación de la aplicación de los principios éticos en la investigación con seres humanos debe ser absuelta por el comité de bioética al cual se somete el proyecto y sus recomendaciones deben ser incorporadas como condición necesaria para el desarrollo de la investigación.

X. DE LAS INVESTIGACIONES QUE IMPLICAN ANIMALES

Artículo 25

La investigación con animales solo es éticamente aceptable cuando tiene por objeto el beneficio de las propias especies animales o la búsqueda de conocimientos que se espera beneficien a los seres humanos.

Artículo 26

Los animales utilizados en la investigación deben ser mantenidos antes, durante y después de participar en las mismas en condiciones que garanticen su bienestar físico.

Artículo 27

Los animales seleccionados para un experimento deben ser de la especie y calidad apropiada y su número no debe ser mayor que el requerido para obtener resultados científicamente válidos.

Artículo 28

Los animales no deben ser sometidos a pruebas que les causen dolor o les provoquen secuelas limitantes de su vida normal. Cuando inevitablemente las pruebas a que son sometidos les causen dolor, se deben limitar al mínimo necesario en su intensidad o duración.

Artículo 29

Siempre que sea posible, sin alterar las condiciones de la investigación, las pruebas realizadas con animales deben ser desarrolladas bajo anestesia.

Artículo 30

Si en el transcurso de una investigación se produce dolor incoercible en un animal, debe terminarse con su vida lo más pronto posible.

Artículo 31

Los investigadores que utilicen o tengan como sujeto de investigación a animales deben aplicar a modo de autorregulación los principios aquí señalados, pero adicionalmente deben contar con la aprobación de un Comité de Ética.

XI. DE LAS INVESTIGACIONES QUE INVOLUCRAN MATERIAL GENÉTICO

Artículo 32

Toda investigación que involucre material genético, cualquiera sea su origen, amerita una especial consideración y cuidado tanto en la autorregulación por los investigadores como en su revisión por los Comités de Bioética, la cual es obligatoria.

Artículo 33

Se consideran como investigaciones con material genético humano a las obtenidas como muestras de tejidos o células, que incluyen ADN en pruebas de tamizaje individuales neonatales o de estado de portador, sea a nivel individual o poblacional; pruebas de diagnóstico genético, individuales o poblacionales; así como cualquier investigación realizada con material almacenado en biobancos de cualquier tipo de material biológico humano. Las investigaciones que apliquen terapia génica a humanos se incluyen asimismo en esta categoría.

Artículo 34

Las investigaciones en material genético humano deben especificar:

- Procedimiento de reclutamiento de los

participantes.

- Procedimiento de comunicación a participantes de uso previsto del material colectado.
- Consentimiento informado del participante sobre el uso de su material biológico para fines del estudio o usos adicionales.
- Aceptación del participante de la cesión de derechos derivados del uso de su material genético, incluyendo la difusión académica de los resultados.
- Procedimiento de entrega de resultados al participante y mecanismos de soporte cuando sea necesario.

Artículo 35

Los procedimientos de reclutamiento de participantes deben preservar el principio de autonomía, entendiéndolo como el derecho del candidato a aceptar o rechazar su participación, mediante la inclusión de su muestra biológica, en una investigación o en un biobanco.

Artículo 36

Los procedimientos de comunicación a los participantes reclutados de los usos previstos de su material biológico colectado deben integrarse en el formato de consentimiento informado, incluyendo el mecanismo de desecho de su material si no fuera aceptada, por el participante, su inclusión en un biobanco.

Artículo 37

Las investigaciones que impliquen el uso de material genético proveniente de un biobanco deben acreditar que el biobanco de origen cuenta con características mínimas como las exigidas para la creación de biobancos institucionales.

Artículo 38

Son requisitos mínimos para el manejo ético de un biobanco institucional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos¹:

- Constituirse como una estructura funcional dependiente de una estructura universitaria estructural.
- Contar con una normativa propia que determine sus responsables y responsabilidades, regule sus procesos de funcionamiento, de incorporación, uso y conservación de las muestras que posee, así como el uso específico que tienen las mismas.
- Contar con un comité científico que regule su actividad.
- Estar supervisado por un Comité de Bioética en sus procesos internos y proyectos de investigación.

Investigación de enfermedades raras del Instituto de Salud Carlos III. Recomendaciones sobre los aspectos éticos de las colecciones de muestras o bancos de materiales humanos con fines de investigación biomédica, 2007.

Artículo 39

Las investigaciones en material genético no humano deben observar como principio general las reservas realizadas por el Estado Peruano a los organismos transgénicos, y los de la política que al respecto mantenga el VRIP.

XII. DE LA ÉTICA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 40

La publicación, sea de investigaciones o de obras académicas, en cualquier formato, se considera parte de un proceso de investigación y, por tanto, está sometida a normas éticas de autorregulación en tanto ha existido, por los autores, una revisión y selección del conocimiento sobre el tema específico motivo de la publicación.

Artículo 41

Toda investigación científica desarrollada en la Universidad debe plantearse la publicación de sus resultados, cualesquiera que sean estos, como culminación del proceso de investigación.

Artículo 42

Toda investigación a ser publicada por la Universidad y que haya tenido como objeto de estudios seres humanos o componentes de ellos, animales o material genético de cualquier naturaleza debe haber contado con la aprobación de un Comité de Bioética.

Artículo 43

Toda publicación de la Universidad debe mantener el respeto a la persona humana, mantener el principio de no discriminación y la unidad última de todos los integrantes de la especie humana, sin distinción alguna.

Artículo 44

Toda publicación de la Universidad, basada en investigación o no, debe tener como autores exclusivamente a aquellas personas que han participado directamente en su concepción, desarrollo, elaboración y redacción, así como en la decisión de publicar.

Artículo 45

Toda publicación de la Universidad debe respetar la propiedad intelectual de todas las personas, independientemente de que hayan hecho reconocer sus derechos de autor o no. Este principio se aplica en

¹ Adaptado de: Comité de Ética del Instituto de

todo el proceso de investigación y debe ser autorregulado por los autores, pero está bajo la responsabilidad de los editores el salvaguardarlos en las propuestas de edición que evalúen.

Artículo 46

Toda publicación de la Universidad debe en principio ser de libre acceso para toda la comunidad, especialmente la comunidad científica, en tanto no vulnera acuerdos o regulaciones específicas que limiten dicha disponibilidad.

Artículo 47

Toda publicación de la Universidad debe ser transparente, frente al posible lector, de los posibles conflictos de interés de sus autores, sea este producto del apoyo material directo o indirecto a la publicación, o la relación directa o indirecta de los autores con instituciones u organizaciones vinculadas a los temas de la publicación. Para el caso, estos posibles conflictos de interés deben ser enunciados claramente en la propia publicación.

Artículo 48

Las conductas inapropiadas de autoría son faltas éticas, derivadas de la alteración del proceso éticamente correcto de investigación o de publicación, e incluyen, entre otras:

- La invención de datos o resultados: correspondiente a la incorporación de datos no obtenidos en el proceso de investigación.
- La falsificación: entendida como la manipulación de los procesos de investigación en cualquier modo o etapa con la intención de alterar los datos o resultados.
- La omisión de referencias: entendida como la ausencia de mención a las fuentes consultadas y de las cuales se ha tomado conceptos, ideas u orientaciones que se dejan entender como propias del autor.
- La falta de permisos de uso: entendida como el uso de contenidos ajenos, estén citados o no, para los cuales no se solicitó ni se obtuvo el permiso de reproducción frente a derechos existentes.
- El plagio: entendido como el uso de datos, informaciones, imágenes o cualquier otra forma de información que pertenece a un autor ajeno, tratando de hacerlo pasar por propio, bien sea directamente o dejándolo entender que tiene ese origen.
- El autoplagio o publicación redundante: entendido como la publicación de contenidos que se solapan o coinciden total o parcialmente, con una publicación paralela o anterior, con la consecuencia de entenderse como un nuevo aporte lo ya publicado. El autoplagio es independiente del formato, soporte o modo en

que se encuentran las dos publicaciones redundantes.

Artículo 49

El código de ética de la Universidad adhiere, como cuerpo normativo supletorio en lo que corresponda, las recomendaciones del Comité de Ética en Publicación (COPE), organismo de editores que establece normas y regulaciones de la publicación científica.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 50

Los actuales mecanismos utilizados por los proyectos de investigación de la Universidad para cumplir con el requisito de contar con la aprobación de un Comité de Ética quedan sometidos a las nuevas regulaciones contenidas en el presente Código de Ética de la Investigación.

Artículo 51

Las normas de gestión de la investigación de la Universidad deberán ser modificadas, en caso sea necesario, para incluir los requerimientos de cumplimiento de los principios éticos de la investigación.

XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52

El Código de Ética de la Investigación entra en vigencia luego de su aprobación por Resolución Rectoral y, por tanto, es de aplicación inmediata en las investigaciones que se propongan, se autoricen o en aquellas que se encuentren en curso, independientemente de que hayan contado con la aprobación de un Comité de Ética anterior.

Artículo 53

Al entrar en vigencia el Código de Ética de la Investigación, todas las publicaciones en proceso editorial de la Universidad deben ser revisadas a fin de verificar que se han cumplido las normas y principios de ética de la investigación.

En caso se compruebe el incumplimiento de las normas de ética de la investigación en las investigaciones que sustentan una publicación, y estas sean insalvables; la publicación deberá ser rechazada, independientemente del nivel de avance en el proceso editorial en que se encuentre.

Resolución Rectoral N° 01992-R-17

Aprueba el Código de Ética de la Investigación de la Universidad

ÉTICA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD

DIRECTIVA PARA LAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNMSM

Objetivo

Normar, regular y orientar el proceso de edición de las revistas científicas oficiales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Finalidad

Armonizar los procesos seguidos por cada Revista de Investigación de la UNMSM y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), desde la recepción de propuestas de publicación hasta la difusión de las Revistas.

Base legal

- Ley N° 30220. Ley Universitaria. El Peruano, Normas Legales. Miércoles 9 de julio de 2014: 527213-527233.
- Estatuto de la Universidad.
- Ley N° 30035. 2013. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. El Peruano, Normas Legales. Miércoles 5 de junio de 2013: 496508-496509.
- DS N° 006-2015-PCM. 2015. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. El Peruano, Normas Legales. Sábado 24 de enero de 2015: 545318-545321.
- RP N° 087-2016-CONCYTEC-P. 2016. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC. Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. El Peruano, Normas Legales. Miércoles 8 de junio de 2016: 588972-588986.

Alcance

La Presente directiva es de aplicación obligatoria por todas las dependencias de la Universidad en tanto intervengan en el proceso de la elaboración de las Revistas de Investigación.

Responsabilidad

El VRIP es responsable de la actualización de la presente política.

Los Decanos de las Facultades de la Universidad son responsables del cumplimiento de la presente política, en lo correspondiente a su respectiva Revista o Revistas de Investigación.

Los Comités editores de cada Revista, el Director y el Editor General de cada Revista son responsables del cumplimiento de los procesos establecidos en la presente política y en las normas de cada revista.

Normas generales

Las Revistas de Investigación de la UNMSM son los órganos de difusión de la investigación disciplinaria de las respectivas facultades. Incorporan preferentemente la investigación realizada por los investigadores, tesis y docentes de la Universidad, pero están abiertas a cualquier autor, dentro de la comunidad académica universal disciplinaria respectiva, en tanto cumplan con las políticas editoriales y requisitos de publicación de la respectiva Revista.

Es obligación de la Universidad apoyar la creación, desarrollo y acreditación de las revistas universitarias de investigación, supervisando que cumplan con los estándares internacionales, se encuentren indexadas en las bases de datos más representativas de sus respectivas disciplinas, así como propiciar su más amplia difusión y uso. Para ello las Revistas de Investigación de la UNMSM se adhieren a la Política Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Las Revistas de Investigación de la UNMSM se adhieren a la iniciativa del acceso abierto y completo de las publicaciones académicas, permitiendo el libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica o académica sin barreras

económicas o restricciones derivadas de los derechos de autor sobre los mismos; para lo cual se aplican licencias *Creative Commons* a los artículos.

Las Revistas de Investigación de la UNMSM, publican artículos arbitrados, es decir los trabajos presentados a las revistas son sometidos a un proceso de revisión por pares, que evalúa la calidad de sus contenidos. Las Revistas de Investigación de la UNMSM presentan en su reglamento las políticas de ética y buenas prácticas editoriales y, en general, se adhieren a los principios y procedimientos dictados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE) [www.publicationethics.org].

Las Revistas de Investigación de la UNMSM se publican en versión electrónica, se incorporan al Portal de Revistas de la UNMSM y según requerimientos se imprimen en formato papel para la distribución comprometida por acuerdos institucionales.

Solo existe una Revista de Investigación institucional por cada Facultad, excepcionalmente una Facultad, por la diversidad de sus disciplinas, podrá contar con más de una Revista de Investigación vinculada a una disciplina distinta, la cual deberá cumplir similares exigencias a todas las Revistas de Investigación y seguir lo dispuesto por la presente Política.

Todas las Revistas de la Universidad deben estar indexadas en bases de datos internacionales como un reconocimiento al cumplimiento de los estándares de calidad editorial mantenidos en sus normativas y procesos.

Cada Revista de Investigación de la UNMSM debe contar con un reglamento, que regule sus procesos de edición, normas de estilo y cumpla con las disposiciones de la presente Política. Este deberá ser aprobado por Resolución de Decanato.

Normas específicas

Etapas del proceso editorial

El proceso editorial que realizan las Revistas de Investigación de la UNMSM consta de tres etapas:

Evaluación de la calidad de los contenidos. Incluye el cumplimiento del reglamento de la revista, gestión de los derechos de autor y del acceso abierto, lucha contra el plagio y malos comportamientos, proceso de revisión por pares y el cumplimiento de otras normas legales e internacionales aplicadas en cada área temática a la que corresponde la revista (por ejemplo: la aprobación del proyecto de investigación por un Comité de Bioética). Esta etapa se inicia con la presentación del manuscrito y las cartas de

presentación; termina cuando el manuscrito aprobado es enviado a producción editorial. Esta fase está bajo la responsabilidad del Editor General y el Comité Editor.

Producción editorial. Es la etapa de preparación del manuscrito aplicando los procesos que permitan su distribución en medios digitales e impresos. Esta etapa inicia con la recepción del manuscrito y el material de las ilustraciones y termina con la aprobación de la prueba de galeras por el autor responsable. Esta fase está bajo la responsabilidad del Editor General en coordinación con el Fondo Editorial.

Difusión y visibilidad. Los manuscritos convertidos en artículos de la revista son visibilizados, colocándolos en el Portal de Revistas de Investigación UNMSM y la respectiva metadata que describe es enviada a bases de datos, repositorios, etc. Corresponde también a esta etapa la difusión y divulgación de los contenidos de los artículos. Esta fase está bajo la responsabilidad del Editor General en coordinación con el Fondo Editorial.

Estructura organizativa de las Revistas de Investigación de la UNMSM

Todas las Revistas de Investigación de la UNMSM contarán con una estructura básica mínima similar, la cual se adaptará a las particularidades de la Revista de Facultad respectiva. Incluye a:

- Un Director
- Un Editor General
- Un Comité Editor
- Un Comité Consultivo
- Editores Adjuntos

El Director cumple funciones administrativas y de enlace con las instancias administrativas de la Facultad y otras dependencias de la Universidad, especialmente con el Fondo Editorial del VRIP. Es un profesor principal, investigador o extraordinario de la Facultad. Recibe la información sobre el desarrollo de la revista del Editor General y tiene la representación oficial de la revista.

El Editor General es el responsable de los procesos de edición y coordina todos los aspectos de la política editorial y las normas de la revista para su cabal cumplimiento. Es el responsable del proceso de edición de la revista.

El Comité Editor es el órgano colegiado responsable de los contenidos de la revista y la última instancia en lo referido a los aspectos académicos de los contenidos publicados. Sus funciones se vinculan, para los aspectos administrativos, con el Director de la Revista y para los aspectos de proceso editorial con

el Editor General.

El Comité Editor está conformado por un mínimo de 4 investigadores, preferentemente docentes de la Facultad, quienes cumplen una función de apoyo a la investigación; deben tener experiencia como autores de artículos de investigación en revistas indexadas durante los cinco años anteriores a su periodo de designación. Son propuestos por el Editor General y evaluados por el Director de la Revista quien los presenta para su designación ante el Decano de la Facultad. Éste los aprueba formalmente mediante una Resolución de Decanato por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo similar, siguiendo el mismo proceso y cumpliendo los mismos requisitos.

El Comité Consultivo está conformado por investigadores, preferentemente externos a la Facultad y a la Universidad, que constituyan un referente en la respectiva disciplina a la que se dedica la revista, lo que se evidencia en un amplio historial de publicaciones indexadas. Son propuestos por el Director de la Revista ante el Decano quien los designa mediante Resolución de Decanato por un periodo de cinco años. La función del Comité Consultivo es evaluar las políticas editoriales de la revista, sugerir modificaciones a la misma, opinar sobre los contenidos publicados, sugerir revisores y actuar como revisores de manuscritos en proceso. Está conformado por un mínimo de 6 comitentes.

Los Editores adjuntos cumplen labores específicas de apoyo al Editor General en el marco de las funciones de edición que le corresponden al Editor General.

Proceso de Edición de las Revistas de Investigación

Todas las revistas deben mostrar en su página Web la versión actualizada de la información editorial que será incluida además, en cada número de la versión impresa. La información editorial incluirá:

- Las Políticas Editoriales de la revista sobre la calidad de contenidos y otros procesos editoriales.
- Las secciones que se incluyen en la Revista. Indicando las características de los manuscritos que se reciben para cada sección. Las revistas podrán incluir una sección de Resúmenes de Tesis.
- Estilos de citación y de referencias bibliográficas. Cada revista detallará las características de estilo (citación, referencias, unidades, símbolos usados, etc.) según los estándares de cada disciplina, con ejemplos claros y con casos frecuentes.
- Procedimiento de envío de manuscritos a la Revista.
- Compromisos de aceptación del acceso abierto, declaraciones juradas de participación en autoría

y compromisos, cesión de derechos y otras que exija cada revista, según su naturaleza.

- Descripción detallada del proceso de evaluación por pares, incluyendo posibles tiempos de evaluación.
- Procedimiento para la absolución de observaciones a los artículos en proceso.

El proceso de edición de un trabajo en las Revistas de Investigación se inicia con el envío del manuscrito en versión digital al sistema *Open Journal System* (OJS) del Portal de Revistas de Investigación, acción realizada por el autor corresponsal. El sistema registrará el depósito del archivo, así como la información pertinente para la identificación de los autores y el trabajo.

Para iniciar el proceso de evaluación del manuscrito, el Editor General revisa y comprueba que cumpla los criterios mínimos para ser sometidos a evaluación, incluyendo la adecuación o pertinencia a las políticas editoriales de la Revista y el cumplimiento de las instrucciones para los autores, también somete el manuscrito a un *software* antiplagio.

Todos los manuscritos remitidos para su posible publicación en las Revistas de Investigación de la Universidad deberán presentar un mínimo de información referencial que se utilizará tanto para las estadísticas y seguimiento desde el Fondo editorial como por los Comités Editores de cada revista:

Identificación normalizada de los autores: Nombre y apellido de cada uno de los autores, mostrando en cada caso sólo el nombre y un apellido, si se desea hacer figurar ambos apellidos, estos deberán ir unidos por un guión. Otras formas de presentación deben ser justificadas.

Autor corresponsal: Es aquel con quien el Editor General mantendrá correspondencia, es el responsable de que los otros autores participen del proceso de edición y el que coordina el consentimiento para publicación con los otros autores y su envío al Editor General.

Correo electrónico: Se proporcionará el email de cada autor. Debe ser el institucional o alguno ligado a la función de firma electrónica. En el caso de autores de San Marcos solo se aceptará correos del dominio @unmsm.edu.pe. El Editor General podrá comprobar la autenticidad de estas direcciones de correo.

Filiación institucional: Cada autor debe incluir su filiación institucional, entendiéndose esta como la que le vincula con la institución en la que realizó su trabajo con la que mantiene un vínculo laboral. Se podrá incluir como máximo dos filiaciones, una

académica como una universidad o alguna otra institución académica; y una laboral (no académica). En el caso de la institución académica puede incluir la unidad específica, como por ejemplo *Universidad de Madrid, Facultad de Filología*. Debe indicarse la ciudad y el país. En el caso de autores de San Marcos debe seguirse la norma de la Política Editorial.

Información sobre profesión y grado académico: opcionalmente, como un elemento de la biografía del autor, puede indicarse la profesión y el grado más alto obtenido de cada autor o coautor. En caso algún autor tenga varias profesiones deberá señalar solo una, en el caso de Grados solo podrá señalar más de uno si corresponden a diferentes disciplinas. No se aceptan denominaciones como “doctorando”, “maestría”, “candidato a”, “consultor”, “docente”, “jefe de...” o “profesor” u otros similares que no correlacionan con un grado o título.

Participación en autoría: se consideran autores a los que hayan contribuido en cada una de las siguientes etapas de elaboración del manuscrito:

Contribución significativa en la concepción o diseño de la investigación y su desarrollo y elaboración del manuscrito.

- Recolección, análisis o interpretación de la información presentada.
- Participación en la redacción y/o revisión crítica del contenido del manuscrito.
- Aprobación final de la versión presentada.

No se acepta como autores a las autoridades, directivos o supervisores generales de la entidad en que se realizó la investigación, en tanto no hayan contribuido en la forma indicada para autoría de un artículo académico.

Declaración de integridad: Se declarará la solidaridad y responsabilidad de todos los autores en relación a la exactitud, veracidad e integridad de todo el manuscrito, independientemente de señalar su contribución específica. Se indicará en primer lugar al autor que haya contribuido en mayor medida a la investigación, quien además asumirá la corresponsabilidad del manuscrito y del eventual artículo.

Fuentes de financiamiento: Se debe indicar todo financiamiento recibido directa o indirectamente para el desarrollo de la investigación o elaboración del manuscrito. Se debe indicar si la investigación ha sido autofinanciada.

Conflictos de interés: Se declara cualquier relación, laboral o institucional, condición o circunstancia que puede interpretarse como factor que reduce la objetividad en el diseño, obtención de datos o la interpretación del manuscrito. Incluye consultorías,

becas, pagos por viajes, viáticos, invitaciones, etc., a cualquiera de los autores.

Confidencialidad: Los autores del manuscrito se comprometen a no presentar el manuscrito a otra revista, en tanto dure el proceso de evaluación pero se reservan el derecho de retirarlo en cualquier parte de la evaluación previa antes de su aceptación de publicación. Aceptada la publicación no se podrá retirar un artículo.

Derechos: Cesión de los derechos de publicación del manuscrito, tanto en versión impresa como electrónica, así como derechos de traducción.

Ética de publicación: Se declara no haber vulnerado derechos intelectuales de terceros.

La ausencia de alguno de los requisitos obliga al Editor General a devolver el manuscrito al autor.

Los autores podrán presentar nuevamente el manuscrito cuando cumpla con los requisitos. Solo luego de la verificación de los requisitos se podrá presentar los manuscritos al Comité Editor.

El Comité Editor en sesión, recibe el informe oral del Editor General, el cual indicará sobre la naturaleza, procedencia y particularidades del manuscrito, y cualquier limitación que se hubiera observado. Sobre la base de lo informado más la revisión que puede hacer cualquiera de sus miembros durante la sesión al manuscrito presentado, el Comité Editor, por mayoría o consenso, toma la decisión de continuar con el proceso de evaluación (Trabajo admitido) o rechazar el manuscrito. En caso de continuar con el proceso de evaluación, sugiere los revisores más adecuados y encarga al Editor General continuar el proceso.

El Editor General asume el proceso de evaluación de los artículos admitidos para evaluación por el Comité Editor, contando con el apoyo del editor o editores adjuntos. Se enviará el manuscrito a uno o dos revisores (*peer review*) según la política editorial de la revista y se hará el seguimiento respectivo hasta contar con las opiniones establecidas. En caso de retraso o incumplimiento de un revisor se buscará otro, bajo responsabilidad del Editor General.

Se contará con un formato para revisión de pares que deberá indicar cuatro posibles resultados:

- Aceptable para publicación sin modificaciones.
- Aceptable para publicación si absuelve observaciones menores.
- Aceptable para publicación si absuelve observaciones mayores.
- Inaceptable para publicación.

En cada caso, se justificará la opinión y se presentarán las observaciones a las que se haga referencia. Cada Revista indicará, en las instrucciones para los revisores, cuáles pueden ser consideradas observaciones mayores o menores.

Recibidas las opiniones de los revisores, se presentará nuevamente el manuscrito al Comité Editor, el cual contando con la opinión de los revisores, decidirá si se acepta el manuscrito presentado. Si el manuscrito es aceptado por el Comité Editor, se informa al autor corresponsal sobre la aceptación (Trabajo aceptado).

Corresponde al Editor General la comunicación con el autor para que asuma las observaciones mayores o menores realizadas por los revisores y mantenga esta comunicación hasta que, a su criterio, éstas hayan sido absueltas. Los manuscritos, con las correcciones del autor, son presentados al Fondo Editorial para su preparación (Trabajo en prensa). El Editor General recibirá la prueba de galeras del artículo la cual será enviada al autor para solicitar su consentimiento de publicación.

Corresponde al Editor General presentar al Comité Editor, considerando los manuscritos aprobados, aquellos que integrarán cada número de la revista, para lo cual es responsable de comprobar que se cumple con la estructura prevista y con las políticas editoriales de la revista, así como con los estándares internacionales que ha adoptado para permitir su indexación en las bases de datos definidas para las revistas de la Universidad.

Para que un artículo se presente al Comité editor para ser incluido en un número de la revista, es condición previa que su última versión haya pasado por los controles anti plagio que asume la Universidad. Esta es una responsabilidad del Editor General. Asimismo que cuente con todos los formularios de cesión de derechos que exige la política editorial.

El Comité editor aprueba la estructura y contenidos de cada número de la revista y lo hace constar en Actas, corresponde al Editor General coordinar los siguientes pasos de la Edición con el equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial. El Editor General es el responsable de mantener la documentación (cartas, declaraciones, etc.) de los artículos a publicar, como un respaldo de los procedimientos realizados.

Proceso de Publicación de las Revistas de Investigación

El Editor General envía el contenido de cada número de la revista al equipo de publicaciones periódicas del

Fondo Editorial, indicando su aprobación por el Comité Editor respectivo.

El equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial, realiza la revisión del manuscrito, en busca de problemas de autoría y calidad de las ilustraciones u otra información vertida en el trabajo. El trabajo es sometido a una comprobación ortográfica y de estilo, adicional a los ya realizados por el Comité Editor de la revista.

El equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial, realiza la preparación de los artículos orientados a formatos de publicación digital, con los requerimientos técnicos para la indización en bases de datos y preservación digital. De estos formatos pueden derivarse archivos para versión impresa.

El Editor General o su Editor Asociado coordina con el equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial para verificar que el proceso de pre prensa cumpla las especificaciones de la Revista. El Editor General recibe las pruebas de galeras digitales y las envía a los autores para que ellos las revisen y den su consentimiento de publicación.

Con las cartas de consentimiento de los autores, previa publicación digital y antes de empezar la impresión del trabajo, el Editor General de la revista aprueba el machote del número, donde se incluirá la información del proceso editorial (fechas de presentación, revisión, aprobación y publicación) y otros que el reglamento de la revista considere.

El Director de la revista puede solicitar la impresión del número de ejemplares necesarios para cumplir con compromisos institucionales de la Facultad respectiva. La impresión deberá realizarse bajo el sistema de impresión a demanda. Los costos de dicha impresión serán cubiertos por la respectiva Facultad. El Centro de Producción Editorial e Imprenta imprime, bajo demanda, los ejemplares de la Revista de Investigación, cumpliendo con las características técnicas y las cantidades solicitadas. El Editor General supervisa la calidad y características de este proceso. El financiamiento de los ejemplares impresos estará a cargo de la Facultad responsable.

El Fondo Editorial se encarga de todos los compromisos institucionales de depósito legal y registro de la producción en papel y digital del respectivo número de la revista.

Disposiciones complementarias

Lo dispuesto por la presente Política tendrá vigencia desde el primer número del año 2017 de las Revistas de Investigación.

Aquellas revistas que no cumplan con los requisitos y procesos dispuestos por la presente Política no podrán ser editadas y quedarán en proceso hasta que se adecúen. El equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial brindará el apoyo necesario para el proceso de adecuación.

Excepcionalmente, y a requerimiento de la Facultad, aprobado por el VRIP, el equipo de publicaciones periódicas del Fondo Editorial brindará apoyo en el proceso de edición, que corresponde al Comité Editor en tanto se logren las competencias necesarias al interior del Comité Editor.

Los costos derivados de las labores de pre prensa, mantenimiento del Repositorio Institucional (Portal de Revistas), marcado de los artículos y la publicación digital, forman parte del presupuesto de apoyo a la Investigación de la respectiva facultad. Asimismo, se dispondrá de una subvención por apoyo a la investigación al Director de la revista y al Editor General.

Disposiciones finales

En tanto se implementa el sistema centralizado de manejo de revistas de investigación, se recibirán los manuscritos en formato digital, dirigidos al Editor General de cada Revista y con copia al Director del Fondo Editorial.

GLOSARIO

Manuscrito: Es un documento académico original e inédito, que da a conocer los resultados de investigaciones. Este documento es la versión final y completa del trabajo del autor y que es presentada a la revista.

Carta de presentación del manuscrito: Es el documento que acompaña al manuscrito y declara el compromiso del autor con la revista, el conocimiento de las normas de la revista, la aceptación del Acceso abierto y la licencia de *Creative Commons*.

Calidad de contenidos: Se refiere a diferentes aspectos que deben ser evaluados en el manuscrito. (1) Aspectos académicos que implican normas elementales como las del lenguaje, estilos de citación y referencia. (2) Aspectos éticos como el plagiarismo, malos comportamientos, autoría (3) Legales, referidos a los derechos de autor, licencias de uso, normas legales sobre bioética y otros propios de cada área de investigación.

Proceso editorial: Un conjunto de fases a las que un manuscrito es sometido para evaluar el cumplimiento de normas indicadas en el reglamento de las revistas, pertinencia y actualidad de las

metodologías utilizadas, así como la coherencia y concordancia.

Comprende tres etapas: evaluación de la calidad de contenidos, producción editorial y difusión.

Revisión por pares: (*peer review*) se refiere al proceso que consiste en la evaluación y opiniones de investigadores que trabajan activamente en el mismo tema o área temática de la que trata el manuscrito. Un revisor es un investigador con experiencia y con trabajos publicados en el tema y que puede identificar la originalidad y pertinencia del trabajo y la señalar la importancia de la publicación del trabajo revisado.

Trabajo (manuscrito) admitido: El documento que ha sido revisado por el Editor General, cumple con las normas establecidas en el reglamento de la Revista y es presentado al Comité Editor.

Trabajo (manuscrito) aprobado: El documento que cuenta con opinión favorable de los revisores (*peer review*) y es presentado por el Editor General al Comité Editorial, para luego ser enviado al autor con recomendaciones, comentarios y correcciones.

Trabajo en prensa: El manuscrito que es enviado al Fondo Editorial para su preparación y producción.

Prueba de galera: Es el manuscrito preparado y diagramado en el Fondo Editorial según sería el formato de la versión impresa, de manera que se tenga una presentación amigable del artículo de la revista.

Conformidad con la prueba de galera: Es la carta de que informa del consentimiento de publicación. Es el documento que envía el autor de correspondencia al Editor General indicando que ha revisado la prueba de galeras y que no tiene objeciones en que se publique.

Visibilidad de los contenidos: Es colocar los artículos en diferentes medios y escenarios. En este sentido el trabajo editorial puede considerar:

- **Diseminar:** es comunicar en lenguajes especializados a otros científicos de la especialidad los conocimientos logrados.
- **Difundir:** es transmitir al público conocimientos de una disciplina científica.
- **Divulgar:** transmitir a la sociedad, en lenguaje accesible y decodificado, informaciones científicas y tecnológicas.

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y SU OFERTA

Blogs de Grupos de Investigación

Estos blogs tiene como finalidad convertirse en un mecanismo de promoción y difusión de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación e Incentivar la visibilidad e impacto de la universidad en los rankings de medición de la investigación.



San Marcos, universidad de investigación

INICIO QUIÉNES SOMOS DIRECCIONES GENERALES PUBLICACIONES NORMAS FCRO VRIP RAIS

Blog de Grupos de Investigación

Estos blogs tiene como finalidad convertirse en un mecanismo de promoción y difusión de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación e Incentivar la visibilidad e impacto de la universidad en los rankings de medición de la investigación.

- CIENCIAS DE LA SALUD
 - Farmacología y Bioquímica
 - Medicina
 - Medicina Veterinaria
 - Odontología
 - Psicología
- CIENCIAS BÁSICAS
- INGENIERÍAS
- CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA GESTIÓN
- HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Videotutorial



<https://vrip.unmsm.edu.pe/blog-gi/>

Accede al portal web del Vicerrectorado Investigación y Posgrado

Haz clic en Grupos de Investigación



Selecciona una Área Académico Profesional y elige el Grupo de investigación de tu preferencia y conoce sus objetivos, servicios, etc.

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS

ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE INGENIERÍAS

ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA GESTIÓN

ÁREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 16

Es requisito general para postular a los Programas de Doctorado y Maestría que ofrece la UNMSM, el haber alcanzado el puntaje mínimo de aprobación en el "Examen de Aptitud para Estudios de Posgrado", el cual se ofrece continuamente a lo largo del año académico por la DGEP y se tomará en la UPG de las Facultades.

El "Examen de Aptitud para Estudios de Posgrado" evalúa competencias generales para poder seguir exitosamente un posgrado, en ningún caso conocimientos que correspondan al examen de admisión específico a un Programa de Doctorado o Maestrías.

ARTÍCULO 17

Las competencias generales que se evalúan en el "Examen de Aptitud para Estudios de Posgrado" corresponden a competencias cognitivas superiores y conocimiento básico del idioma inglés.

La calificación del "Examen de Aptitud para Estudios de Posgrado" tendrá un puntaje mínimo de aprobación señalado por la DGEP. Cada programa de posgrado podrá determinar, a partir del puntaje mínimo del VRIP, el puntaje requerido para el ingreso a dicho programa.

ARTÍCULO 19

El Concurso de Admisión, a cargo de la UPG puede comprender: a) Examen de conocimientos u otro, según el currículo del programa; b) La evaluación de la hoja de vida documentada del postulante; c) Entrevista personal al postulante.

ARTÍCULO 21

Los estudiantes de los Programas de Doctorado y Maestría deberán participar en las actividades de inducción académica que incluye los siguientes puntos:

- Acceso a recursos de información en investigación que dispone la Universidad.
- Ética de la investigación.
- Ética de la publicación científica.
- Grupos de Investigación de la UNMSM y su oferta de investigación.

La inducción no tiene creditaje, es conducida por la DGEP en coordinación con la DGITT y la DGBP y puede realizarse en modalidad virtual.

ARTÍCULO 23

La matrícula semestral en los Programas de Doctorado y Maestría solo tendrá una fecha de matrícula regular, antes del inicio de clases y una segunda fecha de matrícula extemporánea, que no puede extenderse más allá de los primeros 15 días de iniciado el semestre académico en la Universidad. Los procedimientos de matrícula que no se realicen en estas fechas, son inválidos.

ARTÍCULO 46

El Candidato a Doctor o el estudiante de un Programa de Maestría que deje de inscribirse en el "Registro de Tesis de Posgrado" durante un año académico o más, será declarado en abandono del programa y perderá el derecho a continuar en el proceso de graduación. Los estudios realizados perderán vigencia para efectos de obtención del grado, pero se mantendrán como asignaturas cursadas que se pueden certificar como estudios de posgrado.

ARTÍCULO 60

Culminado el periodo de profundización, con la aprobación de todos los créditos de las asignaturas obligatorias y como requisito para matricularse en el periodo de investigación, el estudiante de doctorado deberá rendir y aprobar un examen de suficiencia doctoral investigadora que evalúa las capacidades y competencias adquiridas durante el periodo de profundización y lo avala para continuar en el segundo periodo del plan de estudios como Candidato a Doctor.

ARTÍCULO 62

Son causales de pérdida de la condición de estudiante de doctorado: a) Desaprobar dos veces una misma asignatura; b) No culminar el periodo de estudios de profundización en un máximo de cuatro semestres programados u obtener un promedio ponderado menor de catorce (14) al término de este periodo; c) Por abandono de estudios; d) No culminar el total de estudios del programa en un máximo de doce semestres; e) Desaprobar en dos oportunidades el examen de suficiencia doctoral investigadora; f) Desaprobar en dos oportunidades la sustentación de la tesis; g) Por sanción luego del debido proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 66

Para que la tesis elaborada cumpla las condiciones para ser evaluada y como parte de la declaración de expedito del tesista, el trabajo presentado debe contar con el Informe de Originalidad favorable, expedido por la Dirección de la UPG (control antiplagio), según el procedimiento para evaluación

de originalidad. Con este informe la tesis podrá ser aprobada por el Asesor de Tesis para su publicación en el RAIS-Facultad, a cargo de la UPG para estos fines.

ARTÍCULO 109

El plan de estudios de la Maestría Profesional se desarrolla en un mínimo de dos semestres y un mínimo de 48 créditos, preferentemente de modo presencial. El plan de estudios se divide en dos periodos, el primero de profundización con una duración mínima de un semestre de estudios disciplinarios. El segundo periodo es de investigación para el desarrollo de la tesis con una duración mínima de un semestre.

Durante estos estudios el estudiante puede cursar simultáneamente estudios en otro de los Programas de Posgrado de la UNMSM, tales como Diplomaturas, Programas de Segunda Especialidad y Subespecialidad y Educación Continua, con excepción de la maestría de investigación y doctorado.

ARTÍCULO 130

Los estudiantes de los Programas de Sub Especialidad y Segunda Especialidad deberán acreditar, durante el primer semestre, haber participado en las actividades de inducción académica que incluye los siguientes puntos:

- Acceso a recursos de información que dispone la Universidad.
- Acceso a recursos de apoyo a la investigación de la Universidad.
- Acceso al aula virtual.
- Uso de la filiación institucional.
- Ética de la investigación.
- Ética de la publicación científica.

La inducción no tiene creditaje, es conducida por la DGEP en coordinación con la DGITT y la DGBP y puede realizarse en modalidad virtual.

Resolución Rectoral N° 04790-R-18

Aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad

Ingresa aquí para ver el reglamento

<https://posgrado.unmsm.edu.pe/reglamento/>

USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES EDUCATIVAS

La Oficina de Educación Virtual, dependencia directa del Rectorado promueve el uso del Aula Virtual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual:

- Eleva la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promueve la interacción docente-estudiante.
- Propicia el aprendizaje colaborativo.
- Facilita el intercambio de información enseñanza-aprendizaje.
- Facilita el trabajo de equipo multidisciplinario.
- Facilita el logro de las competencias profesionales.

La Oficina de Educación Virtual brinda el uso del Aula Virtual mediante la Plataforma Google Meet y Google Classroom, cuyo manual se encuentra adaptado a las necesidades de los docentes. Para su uso es necesario ingresar al portal web de la Universidad, luego al campus virtual y ubicar la Facultad.

También podrás acceder directamente desde el siguiente enlace:

<https://oeducacionvirtual.unmsm.edu.pe/>



Google Meet, es una plataforma para hacer videoconferencias donde le permitirá interactuar con sus docentes y Google Classroom, es una plataforma educativa que sirve para gestionar un aula de forma colaborativa a través de Internet (aula virtual).



Google Classroom



Google Meet

<https://oeducacionvirtual.unmsm.edu.pe/index.php/manual-estudiante/>

ACCESO AL SISTEMA ÚNICO DE MATRÍCULA (SUM) DE LA UNIVERSIDAD

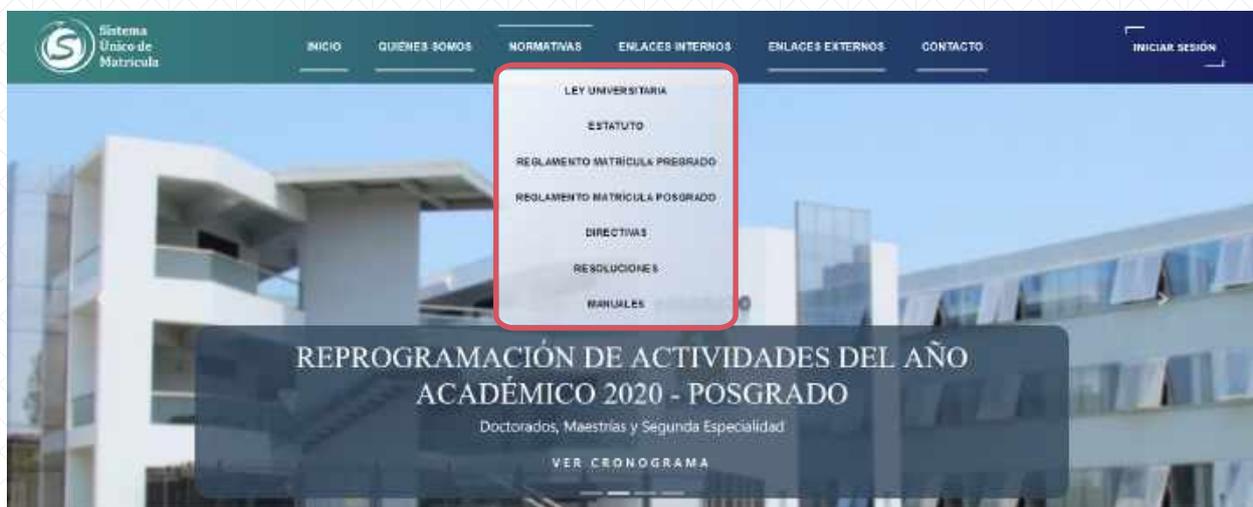
El Sistema Único de Matrícula (SUM) es una oficina que pertenece a la Dirección General de Servicios Universitarios, y depende del Rectorado, sus función esta descentralizada en las facultades. El SUM permite:

- Permite que el proceso de matrícula en la Universidad sea más eficaz, ordenado y técnico.
- Permite centralizar la información sobre matrícula, dándole la seguridad necesaria y evitar su manipulación.

- Permite proporcionar a las Facultades y los órganos de gobierno de la Universidad, información veraz y oportuna.

Para visualizar el cronograma académico, reglamento de matrícula de posgrado, directivas, resoluciones y manuales de uso, ingresar al siguiente enlace:

<https://sum.unmsm.edu.pe/>



USO DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD

BENEFICIOS DEL CORREO INSTITUCIONAL:

- Capacidad de almacenamiento ILIMITADA.
- Acceso a la red WIFI de la Universidad.
- Acceso al Sistema Único de Matrícula SUM.
- Acceso al Sistema de Control de Usuarios SCU.
- Acceso al cuestionario virtual de biblioteca VIRTUAL.
- Acceso a las diferentes aplicaciones que posee QUIPUCAMAYOC.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en colaboración con Google, ofrece una versión especial de las aplicaciones de Google para la comunidad universitaria. Entre los servicios que se ofrecen están: Correo electrónico, Calendar y Drive entre otros. Para mayor detalle ingresa aquí:

<https://telematica.unmsm.edu.pe/>

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTES A GRADOS O TÍTULOS DE LA UNMSM



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 18 de julio del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04305-R-18

Lima, 16 de julio del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 04166-SG-18 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 56° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación";

Que asimismo, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, es responsable de (...) incentivar la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado;

Que con Oficio N° 195-VRIP-2018, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado eleva el proyecto de "Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la UNMSM";

Que el referido Procedimiento tiene como objetivo establecer lineamientos y criterios para la evaluación de la originalidad de las Tesis o documentos de investigación, autorizados por la normativa vigente para otorgar títulos o grados de la Universidad;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 1613-OGPL-2018, emite opinión favorable;

Que cuenta con Proveído s/n de fecha 26 de junio del 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 04 de julio del 2018, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el "Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", según anexo que en fojas ocho (08) forma parte de la presente resolución.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral,*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES
Jefe de la Secretaría Administrativa



rgt

Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la UNMSM

1. Objetivo

Establecer lineamientos y criterios para la evaluación de la originalidad de las Tesis o documentos de investigación, autorizados por la normativa vigente para otorgar títulos o grados de la Universidad.

2. Finalidad

Señalar los procedimientos institucionales que garanticen el rigor académico de las tesis u otros documentos de investigación en lo que refiere al cumplimiento de las normas para otorgar los títulos o grados de la Universidad y las dispuestas en el Código de Ética de la Investigación de la UNMSM, con la finalidad de mejorar la calidad de los productos de investigación y la enseñanza en la Universidad.

3. Alcance

El procedimiento se refiere a todos los documentos de investigación, incluyendo las tesis o trabajos de investigación, que sustentan grados o títulos universitarios. Alcanza a las autoridades académicas, los docentes miembros de Jurados y las autoridades académico-administrativas que intervienen en el proceso de evaluación, revisión, aprobación y otorgamiento de grados y títulos universitarios.

4. Responsabilidades

El Vicerrector de Investigación y Posgrado (VRIP) es responsable de la modificación y actualización del presente procedimiento.

Los decanos son responsables del proceso de evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos, los directores de las Escuelas Profesionales y los directores de las Unidades de Posgrado, en su condición de autoridades académicas, son responsables del Informe de Evaluación de Originalidad de las tesis u otros documentos de investigación que sustentan otorgar títulos o grados universitarios.

Los integrantes de los jurados de grado son responsables de evaluar las tesis u otros documentos de investigación que dan lugar al otorgamiento de grados o



títulos, y que cuenten con una previa evaluación aprobatoria de originalidad otorgada por la autoridad académica que corresponda.

Los autores de las tesis u otros documentos de investigación que dan lugar al otorgamiento de grados o títulos, son responsables de la plena idoneidad de sus propuestas y por tanto, independientemente, de las responsabilidades de las instancias que las revisan y/o autorizan, son los responsables de las consecuencias legales de cualquier falta a los derechos de autor.

5. Normativa aplicable

Decreto Legislativo 822 Ley sobre derecho de autor

Ley 30276 que modifica el DL 822

Ley Universitaria

Declaración sobre integridad científica de la cátedra de bioética de la UNESCO

Reglamento del RENATI

Estatuto de la UNMSM

6. Definición de originalidad

A efectos operativos del presente procedimiento se considera la originalidad de un documento como un atributo de este, referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor que lo presenta como propio. La originalidad de un documento no se invalida por la incorporación en el mismo de textos, ideas, imágenes o cualquier otro producto de la creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral como patrimonial.

7. Obligación de la evaluación de originalidad.

Las tesis o trabajos de investigación conducentes a grados o títulos constituyen un caso especial para efectos de la evaluación de su originalidad, pues acarrear la responsabilidad de la Universidad para otorgar y por tanto certificar que los grados y títulos que emite cumplen con todas las normas legales y administrativas necesarias, además de responder al principio de integridad académica.

En concordancia con la política editorial de la Universidad (RR N° 00898-R-17) y el código de ética de la UNMSM (RR N° 01992-R-17), es obligatorio que todos las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título de la universidad, tengan el carácter de originales.



8. Confidencialidad

El proceso de evaluación de la originalidad se desarrolla en estricta confidencialidad, en tanto es un proceso interno de evaluación previo a la aprobación de la Tesis u otro documento que sustenta un grado o título.

9. Responsables de la evaluación de originalidad

Los directores de las Escuelas Profesionales y los directores de las Unidades de posgrado, en su condición de autoridades académicas, son responsables del Informe de Evaluación de Originalidad de las Tesis o documentos de investigación que sustentan grados o títulos en su respectivo ámbito de competencia.

10. Bases del proceso de evaluación de originalidad

Se desarrolla con el auxilio de programas informáticos que contrastan los contenidos de una Tesis o documento de investigación que sustentan grados o títulos, con una base de datos propia del programa informático, cuantificando porcentualmente el grado de similitud entre el documento evaluado y los contenidos en la base de datos.

11. Condiciones para la evaluación de originalidad

11.1 Las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título sometidos a la evaluación de originalidad deberán ser presentados en un programa informático accesible a los programas automatizados de detección de similitudes. En principio en un procesador de texto o en pdf.

11.2 El operador del programa informático evaluador de similitudes, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del responsable académico (director de la Escuela Profesional o director de la Unidad de posgrado) deberá:

- Utilizar el programa de detección de similitudes adoptado por la Universidad.
- Estar capacitado en el uso del programa informático de detección de similitudes adoptado por la Universidad.

11.3 Las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título a ser evaluados deben ser documentos completos que contengan todo el texto destinado a ser aprobado. En ningún caso será válida la evaluación de originalidad aplicada a un segmento o parte de un documento.

12. Configuración del programa de detección de similitudes

12.1 El programa informático de detección de similitudes debe ser configurado considerando los siguientes parámetros:



- Exclusión de fuentes para buscar similitud.
- Exclusión de textos entrecuillados
- Exclusión de bibliografía
- Exclusión de cadenas sintácticas cortas (frases), indicando, en número de palabras, la longitud de la exclusión.

12.2 La exclusión de fuentes para búsqueda de similitudes solo procede cuando la fuente excluida es una versión anterior del mismo documento evaluado y con la misma autoría.

12.3 La exclusión de textos entrecuillados procede para cualquier longitud de textos entrecuillados, debiendo verificarse que la fuente del texto entrecuillado figura en la bibliografía y se encuentra debidamente citada.

12.4 La exclusión de la bibliografía se sustenta por la estandarización requerida para la bibliografía y las citas según área del conocimiento.

12.5 La exclusión de cadenas sintácticas cortas procede para evitar que frases habituales o de conexión sean reportadas como similitudes. La longitud de las cadenas excluidas no debe superar las 40 palabras, y adecuarse a las características de la disciplina a la que corresponde el documento evaluado.

12.6 La exclusión de cadenas sintácticas menores a 40 palabras procede con la respectiva justificación del evaluador, la que debe constar en su informe.

13. Reporte automatizado de similitudes

13.1 El evaluador ingresa la Tesis o documento de investigación que sustenta un grado o título en el programa informático y obtiene el reporte automatizado de similitudes de acuerdo con los parámetros que ha introducido.

13.2 El informe del evaluador debe incluir el porcentaje de similitudes que arroja el programa informático y las principales fuentes de similitud, ordenadas en función del porcentaje de similitudes que se le atribuyen a cada fuente.

13.3 El evaluador puede incorporar, como observación al reporte de similitudes automatizado del programa informático, lo que considere pertinente como resultado del proceso.

14. Evaluación de similitud y originalidad

14.1 La autoridad académica (director de Escuela Profesional o director de Unidad de Posgrado) recibe el reporte automatizado de similitudes y lo coteja con los porcentajes de similitud aceptados por las normas vigentes en la UNMSM y luego de evaluarlo emite el reporte de originalidad de la tesis o documento conducentes a Grado o Título.



14.2 La definición de originalidad es una responsabilidad de la autoridad académica fundamentada en el reporte automatizado de similitudes resultante de la aplicación del programa informático.

14.3 El informe de originalidad de la autoridad académica concluye con uno de los siguientes resultados

- Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones.
- Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones.
- Documento no cumple criterios de originalidad.

15. Valores de similitud aceptados

15.1 La Universidad considera como original, una Tesis u otro documento que sustenta un grado o un título, si este presenta un máximo de 10% de similitud con textos de otros autores, según el reporte automatizado de similitudes del programa informático adoptado por la Universidad.

15.2 En caso de que un documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, la autoridad académica lo observará y devolverá al autor para que modifique su Tesis o documento de investigación. En tanto no se modifique y supere la evaluación de originalidad no podrá ser evaluado por ningún jurado de grado.

16. Registro de la evaluación de originalidad

16.1 La evaluación de originalidad por la autoridad académica, forma parte del proceso subsecuente de evaluación por el jurado de grado y del proceso académico-administrativo que conduce eventualmente a

- Otorgar el grado o título
- Incorporar la tesis o documento sustentatorio del grado o título en el repositorio institucional
- Registro del grado o título en el RENATI.

Por consiguiente, la autoridad académica que lo emite debe

- Mantener un registro de todos los informes de originalidad que emita
- Incorporar una copia del informe de originalidad, en caso este sea aprobatorio, en el expediente de grado o título, incluyendo el reporte automatizado de similitudes.

17. Informe de originalidad y jurado de grado

17.1 El jurado de grado evalúa la tesis o documento sustentatorio del grado o título, desde la perspectiva de su contribución como investigación y se basa en la experiencia y conocimiento del tema de los miembros de jurado. Se rige por las normas correspondientes a dichos jurados. No le corresponde, salvo errores que pudiera detectar, evaluar la originalidad del documento, la cual es previamente certificada por la autoridad académica.



17.2 Para su uso referencial, el informe de originalidad es puesto a disposición de los miembros del jurado por la autoridad académica.

18. Procedimientos complementarios

18.1 Los procedimientos administrativos para la aprobación de los grados o títulos en las Facultades, deben incorporar como requisito el informe favorable de originalidad del director de la Escuela Profesional, en caso de pregrado y del director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.2 Los procedimientos administrativos para las Resoluciones Rectorales que otorgan grados o títulos incorporan como requisito el haber contado para su aprobación con el informe favorable de originalidad del Director de la Escuela Profesional, en caso de pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.3 Los procedimientos administrativos para la emisión de diplomas de grado o título deben comprobar la existencia de un informe favorable de originalidad del director de la Escuela Profesional, en caso de grados o títulos derivados del pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.4 La incorporación de las tesis o trabajos de investigación en el Repositorio Institucional debe verificar previamente la existencia de un informe favorable de originalidad del director de la Escuela Profesional, en caso de grados o títulos derivados del pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

19. Formatos

19.1 Los informes de originalidad deben seguir el formato que se indica en el anexo 1

20 Glosario

Derechos de integridad, el autor tiene, incluso frente al adquirente del objeto material que contiene la obra, la facultad de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma.

Derechos de autor Conjunto de derechos que derivan de la creación intelectual, son protegidos por la ley. Incluye los derechos morales y los patrimoniales

Derechos Morales consisten en el reconocimiento de la autoría de la obra y el respeto a su integridad. Se manifiesta a través de la obligación de que el autor de una obra sea mencionado cada vez que se utilice la obra. Son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

Derechos patrimoniales son los derivados del aprovechamiento o uso de una obra intelectual.



Integridad académica Conjunto de exigencias de carácter ético y procedimental que caracteriza el desempeño de los docentes y estudiantes de la Universidad en lo referido a sus actividades académicas. Se define por valores.

Originalidad, condición de original atribuida a un trabajo, siendo original lo que resulta de la inventiva de su autor.

Paternidad o autoría Corresponde a la expresión de los derechos morales sobre una obra y su divulgación. El autor puede decidir resolver si la divulgación se realiza con el nombre del autor; un seudónimo o signo, o en forma anónima

Paráfrasis Modificación sustancial de un texto ajeno añadiéndole un componente de originalidad, aunque mantenga una estructura similar.

Plagio copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias. Es una calificación legal que corresponde a infringir los derechos morales o patrimoniales de un autor.



Anexo 1

Informe de evaluación de originalidad

1. Facultad
2. Escuela / Unidad de posgrado
3. Autoridad académica que emite el informe de originalidad
4. Apellidos y Nombres de la autoridad académica
5. Operador del programa informático de similitudes
6. Documento evaluado ⁽¹⁾
7. Autor del documento ⁽²⁾
8. Fecha de recepción de documento dd/mm/aa
9. Fecha de aplicación del programa informático de similitudes dd/mm/aa
10. Software utilizado
 - Turnitin
 - Ithenticate
 - Otro (especificar)
11. Configuración del programa detector de similitudes
 - Excluye textos entrecorridos
 - Excluye bibliografía
 - Excluye cadenas menores a 40 palabras
 - Otro criterio (especificar)
12. Porcentaje de similitudes según programa detector de similitudes³
13. Fuentes originales de las similitudes encontradas⁴
14. Observaciones
15. Calificación de originalidad
 - Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones.
 - Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones.
 - Documento no cumple criterios de originalidad.
16. Fecha del Informe

Firma del evaluador



¹ Tesis para grado o título de pregrado. Tesis para posgrado. Otro (especificar)

² Apellidos y nombres completos.

³ En letras y números

⁴ Indicarlas en orden decreciente y su respectivo porcentaje.



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNMSM



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 28 de diciembre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 08512-R-18

Lima, 28 de diciembre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00730-OGPL-18, sobre aprobación del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, se “Aprueban los Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos Internos para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria”;

Que con Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES de fecha 26 de febrero de 2003, se promulgó la Ley N° 27942 modificada por la Ley N° 29430 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que mediante Oficios N°s 1025 y 1331-VRAP-2018, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el “Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”; que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en la universidad;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 02183 -OGPL-2018 y la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1299-R-OGAL-2018, emiten opinión favorable;

Que mediante Oficio N° 269- CPN-CU-UNMSM/18, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario da cuenta que en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, con el quórum de Ley y por mayoría de sus miembros asistentes acordó recomendar se apruebe el “Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que el Consejo Universitario Extraordinario en su sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, acordó aprobar el “Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, con las respectivas modificaciones aprobadas; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el “**REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**”, según anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2° Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.
- 3° Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración, Oficinas Generales y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Le es presentado a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr

RESOLUCIÓN COMPLETA AQUÍ: <http://www.unmsm.edu.pe/transparencia/archivos/08512t-18.pdf>



UNMSM

GUÍA DE INDUCCIÓN ACADÉMICA DE **POSGRADO**



@posgrado.unmsm



Posgrado UNMSM



@unmsm.posgrado



@PosgradoUNMSM



posgrado.unmsm.edu.pe